ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLIC

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244145010000926 3**
Fecha: **2024-10-30**
TRD: **4145.010.21.1.914.000926**
Rad. Padre: **20244145010000926 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de Marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 ibídem del citado Decreto establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Que el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo con el curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
• Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que el artículo 135 del citado Decreto establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente, el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud Pública entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, hacia el logro de la equidad en salud; a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Conducir y coordinar de forma sectorial, intersectorial, transectorial y con una amplia par-

de situación salud; en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, departamentales, municipales y conforme a los acuerdos internacionales, así como su monitoreo y evaluación, para el mejoramiento de los determinantes sociales y ambientales de salud de la población.

- Fomentar el trabajo interdisciplinario con las instituciones públicas y privadas y demás sectores que realicen actividades encaminadas a mejorar y mantener las condiciones de salud, contribuyendo al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad en el área de influencia.
- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Dirigir, coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo, el Plan Bienal de Intervenciones, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), bajo los lineamientos operativos que para este efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024: "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP26005455 el cual tiene como objetivo general "La Red de Salud Sur Oriente E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a realizar la valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.

Que la necesidad que la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali pretende satisfacer con la presente contratación es realizar la gestión colectiva de los riesgos en salud identificados a partir de los resultados en salud y de las prioridades del territorio definidas en el Plan Territorial de Salud –PTS, como son la atención integral en salud para las personas con discapacidad y enfermedades huérfanas. Actualmente, existe una necesidad manifiesta de la eliminación de barreras sociales, actitudinales, para el acceso a información y comunicación, urbanísticas, arquitectónicas, de transporte y servicios sociales para las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución 1197 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad... (...)"

La Secretaría de Salud Distrital de Cali en el ejercicio de la Rectoría del Sistema de Salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud de las personas con discapacidad del Distrito de Cali.

Actualmente, existe una necesidad manifiesta de la eliminación de barreras sociales, actitudinales, para el acceso a información y comunicación, urbanísticas, arquitectónicas, de transporte y servicios sociales para las personas con discapacidad.

La discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias en sus estructuras corporales, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU- 2006). Lo anterior incide en que en la población con discapacidad existan mayores comorbilidadesy riesgos en salud

oferta de servicios existente; Servicios de salud sin enfoque diferencial para laatención integral en salud de las PCD y limitados ajustes razonables para el acceso a la educación, trabajo, vivienda, recreación, saneamiento ambiental, entre otros, que en conjunto lleva a menor calidad de vida.

Que lo antes expuesto incide en que en la población con discapacidad existan mayores comorbilidades y riesgos en salud evitables, que no son necesariamente los relacionados con la condición de discapacidad; por tanto, se genera una alteración en el proyecto y calidad de vida de las PCD, al repercutir en el nivel individual, familiar y social; además de, la insatisfacción e inaccesibilidad de las PCD a la oferta de servicios existente; Servicios de salud sin enfoque diferencial para la atención integral en salud de las PCD y limitados ajustes razonables para el acceso a la educación, trabajo, vivienda, recreación, saneamiento ambiental, entre otros, que en conjunto lleva a menor calidad de vida.

Que el proceso de certificación de discapacidad permite localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Fortaleciendo y alimentando los sistemas de información adecuados, lo cual permite orientar y dar línea a las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Distrito de Cali.

Que la población con discapacidad más numerosa aquella perteneciente al régimen subsidiado, acorde a los datos del RLCPD, ello implica que, desde la autoridad sanitaria se garantice una atención en salud con enfoque biopsicosocial, así como el desarrollo de todas las acciones conducentes a la implementación de la Rehabilitación Basada en la Comunidad, como una herramienta que invita a impactar los determinantes sociales en salud.

Que, en la actualidad, el proceso de certificación de Discapacidad y Registro de Localización y caracterización se realiza actualmente bajo el concepto de discapacidad como dinámico y que evoluciona, resultante de la interacción del individuo con deficiencias, con su entorno. Producto de ello, se presentan las barreras que limitan y restringen la participación plena y efectiva dentro de la sociedad y en igualdad de condiciones, fortaleciendo así la inclusión social.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, articulo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago Cali. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto social, las Empresas Sociales del Estado podrán celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que las Empresas Sociales del Estado E.S.E cuentan con la experiencia en la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad y el proceso de evaluación clínica multidisciplinaria simultánea, ya que han venido desarrollando acciones desde vigencias anteriores; Para el año 2006, la secretaria de Salud de Cali adoptó la RBC como una estrategia para la atención de personas con discapacidad, en ese entonces, aplicada solamente a población desplazada. Para ello, las ESE han conformado equipos que se ajustan a los lineamientos generados por la Secretaría de Salud y el Ministerio de salud, acorde a la actual resolución No. Resolución 1197 de 2024.

Que, conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Que, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA;

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula que: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

Que las Empresas Sociales del Estado cumplen con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas de los contratos Interadministrativos a celebrarse.

Que actuando dentro del Marco Legal del Art. 44 de la Ley 715 del 2001, y en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, corresponde al Distrito de Santiago de Cali, dentro de sus deberes y obligaciones, el de garantizar la Prestación de los Servicios de Salud a la Población de su Jurisdicción.

Que el objeto del contrato interadministrativo es: La Red de Salud Sur Oriente E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a realizar la valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.

Teniendo en cuenta que el territorio de Santiago de Cali cuenta con una alta demanda en procesos de certificación de discapacidad, y según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social en su Resolución 1197 de 2024 y sus anexos.

Que en consonancia con lo anterior es pertinente señalar que La Red de Salud Sur Oriente E.S.E. cuenta con toda la idoneidad y experiencia en las actividades directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él, para Realizar valoración de procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ejecutar.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, aportara la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCINETOS NOVENTA PESOS ($ 90.256.290,00), para la ejecución del presente contrato amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500223350 del 12 de septiembre de 2024, expedido por el Grupo Financiero de la SDS, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Compromiso que respalda:

4145/F.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.009/61020040008/BP260054551020101

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con La Red de Salud Sur Oriente E.S.E para realizar la valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP26005455.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud Sur Oriente E.S.E, se compromete

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000926
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.

c) El Presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE ($47.612.301,00), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500223350 del 09 de Septiembre de 2024, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de igual forma las condiciones que se le exigirán a La Red de Salud Sur Oriente E.S.E, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaria Distrital de Salud – Subsecretaria de promoción, prevención y producción social de la Salud.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrá ser consultada en la oficina del Grupo Jurídico de la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B # 36-00.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Steven Mosquera - Contratista
Elaboró: Melissa González Correa-Contratista